



# Mi Universidad

## Cuadro y Mapa

## Conceptual

*Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán*

*Nombre del tema: Generalidades De Las Sociedades Mercantiles*

*Parcial: 2°*

*Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles*

*Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde Pérez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 4°*

## INTRODUCCIÓN

Las sociedades mercantiles son una agrupación cuyo objetivo principal es realizar actos de comercio con finalidad de lucro. La Ley General de Sociedades Mercantiles las reconoce como una entidad jurídica propia, independiente de los miembros que la conforman y con patrimonio propio.

En términos jurídicos, las sociedades son un ente fundado de manera voluntaria por un conjunto de personas que tienen un objetivo común de carácter económico. Asimismo, solo pueden existir bajo una razón social o denominación por medio de los capitales aportados por los socios.

Cuando se constituye una sociedad los socios adquieren responsabilidades y los beneficios que obtengan dependerán de la responsabilidad contraída. Por ello, es necesario conocer los detalles de los diferentes tipos de sociedades mercantiles para saber las obligaciones que adquirirán y las particularidades de cada una.

# CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La sociedad de responsabilidad limitada se constituye por dos socios por lo menos y máximo por cincuenta socios, existe bajo una razón social o denominación y la obligación o responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones, las cuales serán de capital y que constituyen partes sociales y a su vez integran el capital social.

La sociedad de responsabilidad limitada es una persona moral que tiene personalidad jurídica propia distinta a la de sus socios, lo que quiere decir que esta sociedad actúa y se obliga por medio de los órganos que la representan, es decir, por medio del administrador o administradores quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de conformidad a lo establecido en el contrato social y con arreglo a la ley.

La sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una denominación o razón social, que se formará con el nombre de uno o más socios e irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "S. de R.L.", sin embargo para que la sociedad pueda usar esa denominación o razón social, será necesario solicitar y obtener de la Secretaría de Economía la autorización para usarla.

## Sociedad de Responsabilidad Limitada

En México, es reconocido el derecho de asociación que tienen las personas, el cual se refiere a aquel derecho que tienen para asociarse para constituir una asociación o sociedad siempre y cuando lo hagan con un fin lícito. Así lo establece el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte relativa dispone: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito".

La sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

La denominación es el nombre que llevará la sociedad, se formará libremente, sin embargo, la denominación no puede ser igual a otra que ya es usada por otra sociedad, para poder usar una denominación será necesario obtener de la Secretaría de Economía la autorización para hacer uso de dicha denominación. La denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las siglas "S.A".

La sociedad anónima puede ser constituida por comparecencia por lo menos de dos socios fundadores ante notario público quien realizará la protocolización de la escritura o acta constitutiva de la sociedad y procederá a inscribirla ante el Registro Público de Comercio para que surta efectos frente a terceros. O bien, la sociedad anónima puede ser constituida a través del mecanismo de suscripción pública, para lo cual los socios deberán inscribir las acciones representativas de su capital social en el Registro Nacional de Valores y obtener autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar su oferta pública de acuerdo con los requisitos que señala la Ley del Mercado de Valores.

## Sociedad Anónima

Una sociedad en nombre colectivo en México es una razón social, un tipo de acuerdo sobre la forma de manejar el capital entre los socios del negocio, de naturaleza mercantil donde estos responden a las obligaciones de forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de acuerdo a lo que se indica en el capítulo II, artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGS).

En este tipo de sociedad mercantil, cada uno de los socios es responsable por todos los demás de modo subsidiario y solidario. Asimismo, lo hacen de forma ilimitada, lo que quiere decir que ningún socio tiene derechos especiales que delimite su participación.

A pesar de esto, en el capítulo II, artículo 26, de la LGS los socios podrán estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limite a una porción o cuota determinada. Aún así, las cláusulas del contrato de sociedad que supriman la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, no producirá efecto legal alguno con relación a terceros.

## Sociedad en Nombre Colectivo

La sociedad en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados o "gestores" o "generales" (responsables por la administración de la empresa, incluyendo todos sus activos personales y comerciales), y de uno o varios comanditarios.

Dichos socios comanditados responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales de la empresa. También la componen uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones, teniendo así una responsabilidad limitada.

La razón social de la sociedad en comandita simple se forma con los nombres de uno o más socios comanditados, seguido de las palabras "y compañía" u otros equivalentes cuando en ella no figuren el nombre de todos. Además, a esa denominación social se le agregan las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura "S. en C".

## Sociedad en comandita simple

La sociedad en comandita por acciones (S en C por A) es un tipo de sociedad mercantil formada de uno o varios socios comanditados y de uno o varios socios comanditarios. Los primeros responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones y deudas de la sociedad para con los terceros.

Los segundos puede autorizar y vigilar la sociedad, pero no tienen la capacidad de desenvolverse como administradores, solamente están obligados al pago de sus acciones.

La razón o denominación social deberá ir seguida de las palabras «Sociedad en Comandita por Acciones» o su abreviatura «S. en C. por A.». Asimismo, se formará con los nombres de uno o más socios comanditados, seguida de las palabras «y compañía» o equivalentes cuando no figuren en ella los de todos.

La administración de la sociedad estará a cargo de los accionistas comanditados. En caso que sea un accionista comanditario quien se haga cargo de la administración, este adquiere la misma responsabilidad de los socios comanditados

## ¿QUÉ ES?

## Sociedad en Comandita por Acciones

Socio comanditado: tiene con exclusividad la administración de la sociedad, así como su representación legal y además deben responder de todas las obligaciones que tenga esta. El socio comanditado puede o no aportar capital a la sociedad,

En la sociedad en comandita por acciones existen dos tipos de socios:

Socio comanditario: aporta el capital, no participa en la administración de la sociedad ni tiene la representación legal de la misma. Su responsabilidad se limita al monto de su aportación en acciones.

## Tipos de socios

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

## ¿QUÉ ES?

## Sociedad cooperativa

De consumo: Son aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

De producción: Son aquéllas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción que realicen.

De ahorro y préstamo: Son aquéllas sociedades constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas que, independientemente del nombre comercial, razón o denominación social que adopten, tengan por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo.

## Existen tres clases de sociedades cooperativas:

Una sociedad de capital variable es una corporación en la que el capital y las acciones de los accionistas varían en cualquier momento, según ocurran aumentos por nuevas aportaciones de los accionistas o admisiones de nuevos socios, o disminuciones por retiros parciales o totales de los accionistas.

Son las empresas que acogen de forma expresa en sus estatutos tal tipo de sociedad. Este tipo de sociedad deberá agregar al final de su razón social las siglas C.V. correspondientes a Capital Variable.

El capital de una sociedad de capital variable siempre será igual a sus activos netos. Así se proporciona flexibilidad en la distribución y en la reducción del capital.

## ¿QUE ES?

## Sociedades de Capital variable

# GENERALIDADES DE LA SOCIEDADES MERCANTILES

## SOCIEDADES DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

¿QUE SON?

Son empresas públicas que integran la administración paraestatal, son entidades con una estructura de Derecho Privado, que fueron creadas o adquiridas por el Estado, para mantener algunas fuentes de trabajo, desarrollar una actividad económica o incrementar la productividad de una región determinada.

Estas empresas surgieron de la asociación entre los particulares y el estado, realizada con el fin de que este realizara o interviniera en alguna actividad particular en la que careciera de estructura y personal, del conocimiento, de su funcionamiento, o de otro aspecto particular.

Una gran parte de las llamadas empresas de participación estatal creadas en México, son cien por ciento propiedad del Estado, y han sido creadas en los moldes del derecho privado, en la mayoría de los casos constituidas como sociedades anónimas, cuyas acciones o partes sociales están todas en poder del Estado o de sus organismos descentralizados o, excepcionalmente, de servidores públicos cuya participación deriva de los cargos públicos que ocupan; son, en la práctica, sociedades unimembres, por ser la administración pública la única dueña de todas sus acciones.

A su vez estas empresas se dividen en dos tipos:

Empresas de Participación estatal Mayoritarias: Una aproximación a Empresas de participación estatal mayoritaria podría ser la siguiente:

Se denomina así a las instituciones o personas morales en las que el Gobierno Federal, una o más entidades paraestatales consideradas conjunta o separadamente, posean acciones que presenten el 50 por ciento más del capital social. Dentro de estas empresas el Gobierno Federal puede ejercer los siguientes derechos, suscribir en forma exclusiva acciones de serie especial; nombrar a la mayoría a la mayoría de los miembros los órganos de gobierno que se determine y facultad de veto a los acuerdos de dicho órgano y de la asamblea.

Empresas de Participación Estatal Minoritarias:

Existen también estas empresas en las que el gobierno solamente es propietario de menos del 50% del capital, y en las que interviene mediante un comisario o representante que realiza las funciones de vigilancia.

El volumen de empresas en las cuales, mayoritaria o minoritariamente, tiene participación el gobierno federal, ha originado que para su mejor control, se clasifiquen en:

Sujetas a control presupuestal. Son empresas que por su participación en la economía del país, se consideran prioritarias y que los recursos totales que administran son muy elevados, justificando su control individual y específico en los presupuestos públicos.

No sujetas a control presupuestal. Son empresas que, comparativamente, manejan menos recursos y que representan un volumen muy elevado, difícil de controlar en lo individual. De acuerdo a sus actividades, se adscriben sectorialmente a las Secretarías de Estado correspondiente.

Fideicomisos públicos: son organismos creados por el gobierno federal a través de los cuales, siguiendo la figura del fideicomiso en los que dichos organismos actúan como fiduciarios, canaliza recursos para dar apoyo vía crédito para el desarrollo de ciertas actividades que de otra manera se estancarían por no tener acceso a créditos normales.

Instituciones nacionales de crédito: organizaciones nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguro y fianzas. Existen actividades ubicadas en los diferentes sectores económicos del país, en las cuales por sus características, el gobierno federal ha considerado necesario e indispensable su participación, bien sea para dar apoyo a los sectores o para regular la actividad económica del país (Banca de Desarrollo).

## SOCIEDADES MERCANTILES EXTRANJERA

El concepto legal y la regulación general de las sociedades extranjeras se desprenden de diversos ordenamientos, algunos de ellos son los siguientes:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Ley de Nacionalidad;
- 3) El Código de Comercio;
- 4) La Ley General de Sociedades Mercantiles;
- 5) La Ley de Inversión Extranjera (LIE) y su Reglamento, entre otras

Participación extranjera en sociedades mexicanas.

Los extranjeros pueden, en principio, participar en las sociedades mexicanas (civiles, mercantiles, administrativas), ya sea mediante aportaciones al capital social o participación en la administración o gestión; en fideicomisos y en la celebración de contratos.

Esta regla general y que responde al principio de libertad de comercio que establece el art. 5º de nuestra Carta Magna tiene muchas excepciones en nuestro derecho, las principales de las cuales, pasamos a indicar.

Prohibiciones a los particulares (nacionales y extranjeros) de ser socios de sociedades mexicanas.

Estas prohibiciones se indican en el art. 5º de la Ley de Inversión Extranjera. Refirámonos a los supuestos legales:

Están reservadas de manera exclusiva al Estado (Monopolios de Estado), por lo que se prohíbe a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, participar en forma alguna, las siguientes actividades consideradas como áreas estratégicas:

- I) Petróleo y los demás hidrocarburos,
- II) Petroquímica básica,
- III) Electricidad,
- IV) Generación de Energía Nuclear,
- V) Minerales Radioactivos,
- VI) Se Deroga,
- VII) Telégrafos,
- VIII) Radiotelegrafía
- IX) Correos
- X) Se deroga,
- XI) Emisión de Billetes,
- XII) Acuñación de Moneda
- XIII) Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos y
- XIV) Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

## CONCLUSIÓN

Las sociedades mercantiles son un grupo de personas (a partir de dos o más llamados socios) que se unen para obligarse a contribuir (con recursos como el dinero o esfuerzo como el trabajo) en un objetivo para obtener un fin en común.

Cualquier persona puede participar en la constitución de una sociedad mercantil siempre y cuando ésta tenga la capacidad de goce y de ejercicio, esté en pleno uso de sus facultades mentales (que no tenga ningún vicio o una enfermedad que lo incapacite) y que haya licitud en el objeto o fin que se persigue.

La sociedad mercantil nace cuando se levanta un acta constitutiva frente a un notario público que haga válido todo el proceso así esta sociedad se adquiere personalidad jurídica y al mismo tiempo derechos y obligaciones distintas de las personas físicas que la conforman.

## BIBLIOGRAFÍAS

<https://www.infoautonomos.mx/sociedades/sociedad-en-comandita-simple/>

<https://www.infoautonomos.mx/sociedades/sociedad-nombre-colectivo-caracteristicas/>

<https://mexico.justia.com/derecho-mercantil/sociedad-anonima/>

<https://mexico.justia.com/derecho-mercantil/sociedad-de-responsabilidad-limitada/>

<https://www.infoautonomos.mx/sociedades/sociedad-comandita-por-acciones-caracteristicas/>

<https://www.sat.gob.mx/consulta/08326/conoce-que-es-una-sociedad-cooperativa>

<https://www.lifeder.com/sociedad-de-capital-variable/>